

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación Santa Olalla, núm. 14546, de esta provincia (PP. 797/89).

4.196

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de julio de 1989, de las Consejerías de la Presidencia y de Agricultura y Pesca, por la que se fijan las funciones y responsabilidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma durante la campaña de lucha contra incendios forestales. (BOJA, núm. 70, de 1.9.89).

Advertidas errores en la Orden antes citada, publicada en el BOJA, núm. 70, de 1 de septiembre de 1989, se transcriben, a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4.037, 1ª columna, artículo 9º, línea 2ª, donde dice: «extensión», debe decir: «extinción».

En la página 4.038, primera columna, artículo 25º.1., línea 2ª, donde dice: «extinción tendrán», debe decir: «extinción, a que se refieren los artículos 7º, 8º y 9º tendrán».

En la página 4.038, primera columna, artículo 27º, línea 3ª, donde dice: «21», debe decir: «22».

En la página 4.038, primera columna, artículo 28º.1, línea 1ª, donde dice: «25 y 26», debe decir: «26º y 27º».

En la página 4.038, primera columna, disposición final, línea 2ª, donde dice: «complementarias», debe decir: «complementarias».

Sevilla, 13 de septiembre, 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1989, sobre formación para los equipos directivos de los Centros Docentes Públicos de Andalucía.

La Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de Julio, establece una nueva manera de entender la gestión de los Centros a través de unos órganos unipersonales, democráticamente elegidos, y de unos órganos colegiados que posibilitan la participación de todos los sectores implicados en el proceso educativo. Con objeto de conseguir que esta gestión democrática de los Centros docentes sea cada vez más eficaz es preciso ofrecer instrumentos de formación a aquellos funcionarios sobre los que cada Comunidad Educativa ha hecho recaer la responsabilidad de la función directiva.

Por otra parte la proximidad en la implantación de un nuevo sistema educativo exige una atención preferente en la información sobre la Reforma a los cargos directivos en tanto que, como responsables del funcionamiento de los Centros, deben convertirse en un factor de impulso y dinamización sobre la misma.

Todo ello, genera unas necesidades de formación que abarque tanto los conocimientos y destrezas propias de la función directiva como el conocimiento completo del Sistema Educativo, y todo ello basado en el trabajo en equipo y en la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa en la gestión de los Centros.

En virtud de ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE

Primero.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia a través de los Servicios de Ordenación

Educativa y los Centros de Profesores organizarán cursos de formación para equipos directivos de Centros docentes públicos de acuerdo con lo establecido en estas instrucciones y según la distribución que figura en el anexo I de las mismas.

Segundo.- Los contenidos y objetivos de dichos cursos serán los que se especifican en el anexo II de estas Instrucciones.

Tercero.- Características de los Cursos.

a).- Para cada uno de los cursos serán seleccionados un total de 20 asistentes.

b).- Se realizarán en cuatro fases a lo largo del curso escolar:

1.- **Fase teórica inicial** a realizar a lo largo del primer trimestre en sesiones de, al menos, 3 horas de duración, y con los siguientes contenidos y temporalización.

Estructuras legales y administrativas. (5 horas)
 Psicología de las organizaciones (6 horas)
 Planificación escolar (7 horas)
 Organización escolar (6 horas)
 Evaluación de Centros Educativos (6 horas)

TOTAL..... 30 horas

2.- **Fase Práctica** Se desarrollará a lo largo del curso escolar con una duración de, al menos, 4 meses y con una secuencia de una sesión quincenal de 3 horas de duración.

Las sesiones serán eminentemente prácticas y basadas en el estudio de casos y en la elaboración de documentación de trabajo para su aplicación y posterior evaluación en los Centros respectivos.

3.- **Fase de módulos específicos** Se realizará simultaneándose con la fase práctica en tres sesiones de 5 horas de duración y con una secuencia de una sesión por mes. Dicha fase debe recoger sobre todo la presentación de documentación de apoyo a la práctica directiva, así como material ya organizado para su utilización.

4.- **Fase de presentación del Proyecto de Reforma educativa** Se realizará simultaneándose en la fase práctica en dos sesiones de 3 horas de duración. Deberá presentarse en él los motivos que fundamentan la necesidad de la Reforma y la organización curricular y de formación del profesorado prevista para su implantación en Andalucía.

Cuarto.- Organización Provincial de los cursos.

a.- En cada Delegación provincial se procederá a la constitución de una Comisión Técnica de organización de los cursos a nivel provincial compuesta al menos por:

- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa y el Jefe del Servicio de Inspección Provincial.

- El Coordinador provincial de los cursos

- Los coordinadores de Centros de Profesores de la provincia

- Tres directores de Centros Escolares (1 de EGB, 1 de BUP y 1 de FP), nombrados por el Delegado Provincial a propuesta del Coordinador de los Cursos.

b.- Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Proponer al Delegado Provincial para su designación los equipos docentes que impartirán los cursos. Dichos ponentes deben ser escogidos de la propia provincia, y preferentemente del personal sin actividades presenciales con alumnos (Inspección, Ceps, EPOES, SAES...), así como de funcionarios

con experiencias en la función directiva de Centros Educativos.

- Organizar el desarrollo horario de los módulos a impartir.

- Colaborar con los ponentes en la preparación del material a desarrollar así como en la metodología de sus intervenciones, procurando siempre la conexión y coordinación metodológica y de contenidos entre los distintos ponentes.

- Determinación de las zonas para la impartición de los cursos a realizar.

- Propuesta al Delegado Provincial de selección de los Centros participantes dentro de cada zona establecida.

- Establecer un calendario de ejecución de los diferentes cursos programados.

- Presentar al Delegado Provincial para su aprobación una valoración económica concreta del coste que representan los distintos cursos dentro de los módulos económicos establecidos en el Anexo III de la presente Orden.

c.- Teniendo en cuenta las disponibilidades existentes será necesario realizar una selección de aquellos Centros Públicos cuyos cargos directivos van a participar en la presente actividad de formación en el curso 1.989/90 bajo la perspectiva de que el resto de Centros serán atendidos a partir del curso siguiente. Dicha selección será establecida por el Delegado Provincial a propuesta de la Comisión Técnica.

d.- En la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la selección de las zonas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Distribución geográfica en el conjunto de la provincia de los cursos a realizar.

- Concentración de Centros Escolares de acuerdo con los criterios de selección de Centros, expuestos a continuación.

- Proximidad de los Centros al lugar de realización de los cursos.

En la selección de los Centros, que habrán de tener 8 unidades o más en E.G.B. y 400 alumnos o más en EE.MM., se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1- Centros cuyos equipos directivos completos ejerzan en base a la convocatoria de elecciones realizada en Junio de 1989

2- Centros que introducen miembros nuevos a raíz de la última convocatoria de elecciones a cargos directivos.

3- Centros de EGB que dispongan de profesor de apoyo a la Dirección

4- Centros en orden inverso a los años de permanencia de los equipos directivos.

5- Centros que tengan autorizados proyectos dentro de los distintos programas de la Consejería de Educación y Ciencia.

e.- Al frente de la organización provincial de los cursos habrá un Coordinador de los mismos nombrado por el Delegado Provincial.

Las funciones de estos Coordinadores serán las siguientes:

- Organizar la participación y selección de los Centros.

- Organizar la realización de los cursos.

- Gestionar en colaboración con los Coordinadores de los Centros de Profesores los recursos económicos disponibles.

- Proponer al Delegado Provincial el nombramiento de un equipo de inspectores y personal adscrito al CEP, para la evaluación y seguimiento de los cursos.

- Participar en la Comisión Regional que se establezca para el seguimiento del desarrollo de los cursos.

- Elevar a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, a través del Delegado Provincial, un informe del desarrollo, incidencias y evaluación de los Cursos realizados.

Quinto.- Condiciones de participación de los cursos.

a.- Los cursos se realizarán dentro del horario de trabajo, utilizando el horario lectivo de dedicación a la función directiva, así como con disposición de las actividades complementarias de obligada presencia en los Centros. Durante las horas de impartición de los cursos, los cargos directivos que los realizan quedarán exentos de las tareas a realizar durante las horas lectivas y complementarias citadas anteriormente, quedando obligados a asistir en esas horas a las actividades de formación establecidas en la presente Orden.

b.- Para facilitar la mejor participación posible en estas actividades de formación, los horarios de los distintos cursos directivos asistentes a los cursos se organizarán procurando la máxima concentración y disponibilidad posible a tales efectos.

c.- La matrícula para la participación de los asistentes a los cursos será gratuita. Las Delegaciones Provinciales podrán asignar una bolsa de estudios a cada asistente, para ayudar a los gastos realizados, en su caso, de desplazamiento y manutención.

d.- El coste económico de cada curso se hallará dentro de lo establecido en el anexo III de esta Orden. El crédito correspondiente de los cursos de cada provincia, será remitido por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma a cada Delegación Provincial, previa remisión por las mismas a la Dirección General del coste económico global de los mismos.

Sexto.- Plazos

a).- La realización de las tareas necesarias para la organización provincial de los cursos debe estar finalizada el 20 de Octubre de 1989. Los Delegados Provinciales presentarán antes del 30 de Octubre, a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma el proyecto establecido, con la especificación de Centros, zonas y ponentes de cada curso. Los cursos deberán dar comienzo en la segunda quincena de Noviembre y finalizar antes del 30 de Mayo de 1990.

b).- La Delegación Provincial enviará antes del 30 de Junio de 1.990 un informe memoria de la realización de los cursos, que contenga la evaluación de los mismos.

Octavo.- Se autoriza a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden y a la Dirección General de Planificación y Centros para la coordinación y asesoramiento de la programación del contenido de los distintos módulos en lo relativo a la legislación vigente.

Noveno.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA,
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LOS CURSOS DE FORMACION DE EQUIPOS DIRECTIVOS.

Almería	5
Cádiz	7
Córdoba	5
Granada	8
Huelva	4
Jaén	5
Málaga	8
Sevilla	10

ANEXO II

OBJETIVOS DE LOS CURSOS:

1.- Adquisición y conocimiento de las estrategias y técnicas de la función directiva en una enseñanza gestionada democráticamente.

2.- Afianzamiento de la labor conjunta de los Equipos Directivos de los Centros como forma de actuación de los mismos.

3.- Conocimiento de la realidad actual y futura del Sistema Educativo: sus finalidades, su organización y los equipos y programas de apoyo al Centro.

4.- Conocimiento administrativo y legislativo que apoyen y enmarquen las actuaciones que han de realizarse, con referencia expresa a los Planes y Memorias de Centro.

CONTENIDOS DE LOS CURSOS

MODULOS COMUNES PARA EL EQUIPO DIRECTIVO:

Módulo de Introducción: Estructuras legales y administrativas

- 1.- El marco legislativo general de los Centros Escolares.
- 2.- La Administración Educativa en España y Andalucía.

Módulo 1: Psicología de las Organizaciones

- 1.1.- La comunicación y las relaciones interpersonales en la organización escolar.
- 1.2.- Dinamización y potenciación de grupos.
- 1.3.- Resolución de problemas y toma de Decisiones
- 1.4.- El clima escolar. Conflictos y su tratamiento.

Módulo 2: Planificación escolar

- 2.1.- Definición de objetivos y finalidades del Centro para el año escolar: Plan de Centro
 - Pedagógicos y académicos. Establecimiento de niveles.
 - De socialización y convivencia: Análisis de metodologías y relaciones.
 - Culturales y recreativos.
 - De relaciones con la Comunidad.
- 2.2.- El Reglamento de Régimen Interno: Su elaboración y seguimiento.
- 2.3.- La innovación y renovación pedagógica: Proyectos de experimentación escolar.
- 2.4.- La formación del profesorado: Análisis de características y necesidades.
- 2.5.- Recursos educativos del Sistema: Servicios y programas educativos de apoyo a los Centros.

Módulo 3: Organización escolar. Tareas y funciones

- 3.1.- Organos colegiados: Definición, representatividad y participación social.
- 3.2.- Organos unipersonales: El equipo de dirección del Centro.
- 3.3.- Organización del profesorado: Seminarios o Departamentos, grupos, cursos, niveles y ciclos.
- 3.4.- Organización del alumnado.
- 3.5.- Funciones de la Asociación de Padres de alumnos y participación de la misma en los Centros.

Módulo 4: Evaluación y Supervisión de Centros escolares

- 4.1.- Funciones de la Inspección Educativa y del Consejo Escolar en la evaluación o supervisión de los Centros.
- 4.2.- Modelos y técnicas de evaluación
- 4.3.- Criterios para evaluar:
 - A los medios y recursos materiales.
 - A las actividades y resultados.
 - A la planificación.
- 4.4.- La memoria del Centro.

Módulo 5: Reforma y cambio educativo

- 5.1.- Principios y motivos que fundamentan el proceso de Reforma.
- 5.2.- Proyecto para la nueva configuración del Sistema Educativo.
- 5.3.- El concepto de curriculum escolar en la Reforma.
- 5.4.- Formación del profesorado para la Reforma.

MODULOS ESPECIFICOS PARA CADA CARGO DIRECTIVO:

Módulo para Directores

- 1.- Funciones y competencias del Director.
- 2.- Organización y gestión del Plan de Centro.
- 3.- Gestión de los recursos materiales:
 - El espacio y su organización didáctica
 - El mobiliario
 - Servicios complementarios

- 4.- Organización de los recursos personales
- 5.- Organización de la supervisión del Centro.

Módulo para Jefes de Estudios

- 1.- Funciones y competencias del Jefe de Estudios.
- 2.- Organización académica: Curriculum, programas y evaluación.
- 3.- Planificación temporal de la actividad escolar
- 4.- El agrupamiento de los alumnos.
- 5.- Convivencia y disciplina
- 6.- Orientación escolar: Labor tutorial. El departamento de orientación. Los tutores.
- 7.- Organización de recursos materiales.
- 8.- Evaluación de actividades y resultados académicos.

Módulo para Secretarios

- 1.- Funciones y competencias del Secretario
- 2.- La secretaría y su organización:
 - Documentación académica y administrativa
 - Sistemas de clasificación y archivo
- 3.- La administración económica
- 4.- Legislación básica en un Centro escolar
- 5.- Informatización de la gestión
- 6.- Gestión de personal no docente

ANEXO III

VALORACION ECONOMICA DE LOS CURSOS (por cada uno de ellos)

Horas de Ponencia y Coordinación.....	350.000 ptas
Desplazamientos y dietas ponentes.....	170.000 ptas
Bolsas de estudio, desplazamientos y mantención de los asistentes al curso...	820.000 ptas
Gasto de materiales.....	160.000 ptas
TOTAL PRESUPUESTADO.....	1.500.000 PTAS

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, sobre organización y funcionamiento de los Centros de Actuación Educativa Preferente en zonas urbanas y rurales, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Programa de Educación Compensatoria, dentro del proceso de consolidación y de normalización educativa en que se encuentra en la actualidad, ha instrumentado medidas compensatorias en los centros escolares afectados por las desigualdades y los déficits socio-culturales, determinando el procedimiento para su declaración como Centros de Actuación Educativa Preferente mediante la Orden de 26 de abril de 1988 (BOJA del 6 de mayo).

Si bien la consideración de centro singular no supone sino la profundización de la igualdad ante el hecho educativo de esa población escolar, un colegio de estas características ha de mantener un propio y específico régimen de funcionamiento, postulando un planteamiento de organización distinto en ocasiones al de otros centros públicos.

Considerando lo expuesto, en virtud de la disposición final 1, de la Orden de 7 de julio de 1989, sobre normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1989-90, que faculta a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para dictaminar la reglamentación complementaria para los Centros de Actuación Educativa Preferente, y sin detrimento de lo allí regulada para todos los Centros docentes de Preescolar y Educación General Básica, se hace necesario establecer una normativa especial en los aspectos organizativos siguientes.